MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADESINSTITUCIONALES, JORNADAS DE BIENESTAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA.

JUNIO – 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADESINSTITUCIONALES, JORNADAS DE BIENESTAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, CAUCA.

2. CLASIFICACION UNSPSC. El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	14	16	80141607	Gestión de Eventos
90	10	16	90101603	Servicio de Catering

3. CUANTÍA: El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($28.520.000) M/CTE,*** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **402** de fecha **10/06/2026.**

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

En virtud del artículo 314 de la Constitución Política los alcaldes son los jefes de la administración local representantes legales de la respectiva entidad territorial, además de ser quienes ejercen como autoridad política y de policía atendiendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del alcalde municipal "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo....

La Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 2, como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..).

A su vez, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Por su parte el artículo 270 de la misma norma, establece que *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.".*

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 3 sobre los principios de la función administrativa que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

(…)

En el capítulo VIII de la Ley en cita, se establecen lineamientos sobre la democratización y control social de la administración pública, así entonces, el artículo 32 que fue modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, sobre la democratización de la administración pública se establece que: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

a) Convocar a audiencias públicas;

b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;

c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;

d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;

e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;

f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Seguidamente el Artículo 33 de la misma dispone sobre las Audiencias Públicas lo siguiente:

"Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada."

En ese sentido, el artículo 34 de la ley de la referencia, señala sobre el ejercicio del control social de la administración que: *"Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.".*

Sobre el ejercicio de las veedurías ciudadanas menciona en su artículo 35 que: *"Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de vigilancia por parte de las veedurías deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario, penal y de cualquier naturaleza que se deriven del ejercicio de la vigilancia. Las distintas autoridades de control y de carácter judicial prestarán todo su apoyo al conocimiento y resolución en su respectivo ramo de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías;

b) Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta;

c) Formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, diseñará y promoverá un Plan Nacional de Formación de Veedores en las áreas, objeto de intervención. En la ejecución de dicho plan contribuirán, hasta el monto de sus disponibilidades presupuestales, los organismos objeto de vigilancia por parte de las veedurías, sin perjuicio de los recursos que al efecto destine el Ministerio del Interior a través del Fondo para el Desarrollo Comunal."

Sobre el sistema general de información administrativa del sector público en los artículos 36 y 37 se señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SISTEMA GENERAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA. Créase el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, integrado, entre otros, por los subsistemas de organización institucional, de gestión de recursos humanos, materiales y físicos, y el de desarrollo administrativo. El diseño, dirección e implementación del Sistema será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con los organismos competentes en sistemas de información, y de los cuales se levantará una memoria institucional.

ARTICULO 37. SISTEMA DE INFORMACION DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como, a la ciudadanía en general.

Corresponde a los comités de desarrollo administrativo de que trata la presente ley hacer evaluaciones periódicas del estado de los sistemas de información en cada sector administrativo y propender por su simplificación en los términos previstos en las disposiciones legales.

En la política de desarrollo administrativo deberá darse prioridad al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los sistemas de información y a la elaboración de los indicadores de administración pública que sirvan de soporte a los mismos."

Así entonces, se señala la obligación de las entidades públicas de garantizar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, facilitar el acceso a la información pública y promover mecanismos de control social sobre la gestión estatal.

La Ley 1712 de 2014, tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información y señala en su artículo 5° la obligatoriedad de la aplicación de sus disposiciones a ciertas personas o sujetos entre ellos:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

(…)

De otro lado la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, regular la iniciativa popular y normativa ante las

corporaciones públicas, a su vez regula el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; además de establecer las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles, sin impedir el desarrollo de otros mecanismos o formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no contemplados en esa Ley.

Por consiguiente, en su artículo 48 define el proceso de rendición de cuentas así:

"ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Unidad Coordinadora de Atención al Ciudadano del Congreso de la República dispondrá de la información de la gestión de los congresistas de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas."

Por su parte el Departamento Administrativo de la función Pública define la rendición de cuentas así:

"El proceso de rendición de cuentas se entiende como una obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos.".*

(...)

En virtud de lo anterior, El Municipio de Sucre, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la transparencia, publicidad, participación ciudadana, responsabilidad y control social de la gestión pública, para lo cual debe adelantar las actividades necesarias para la realización del proceso de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2.025, con el propósito de informar a la comunidad sobre la gestión institucional, la ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y los resultados obtenidos durante el período evaluado.

De otro lado, la Alcaldía Municipal de Sucre, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, desarrolla de manera permanente actividades institucionales lideradas por las diferentes Secretarías de Despacho, tales como reuniones técnicas, mesas de trabajo, jornadas de capacitación, socializaciones comunitarias, comités interinstitucionales, encuentros participativos y demás espacios de articulación con la ciudadanía y actores estratégicos del territorio.

En el marco de dichas actividades, se hace necesario garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan el desarrollo eficiente, continuo y organizado de las jornadas programadas, especialmente cuando estas se extienden por varias horas o convocan a un número significativo de participantes. En este sentido, el suministro de refrigerios constituye un componente de apoyo logístico esencial, orientado a brindar atención básica a los asistentes, favorecer la permanencia, optimizar el desempeño de las jornadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La ausencia de este apoyo podría afectar la adecuada ejecución de las actividades programadas, disminuir los niveles de participación y generar limitaciones en el desarrollo normal de los eventos institucionales.

Asimismo, la entidad requiere desarrollar actividades de bienestar social laboral dirigidas a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de las políticas de bienestar e incentivos establecidas en la normatividad vigente, con el propósito de fortalecer el clima organizacional, la integración institucional, la motivación y el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos que permitan la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas para garantizar la participación de las organizaciones sociales, líderes comunitarios y comunidad en general que participe en el proceso de Rendición de cuentas, para el suministro de refrigerios e hidratación, asegurando condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad para el desarrollo de las actividades institucionales programadas por la entidad y para el desarrollo de jornadas de bienestar para los servidores públicos. Dado que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, operativos, ni el personal suficiente para llevar a cabo directamente este tipo de actividades logísticas de manera eficiente, por lo cual, se requiere acudir a un tercero especializado que garantice la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

Asimismo, estas actividades responden a los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de Colombia, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Permitiendo al Municipio dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y el control social, fortaleciendo la legitimidad institucional y garantizando el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a conocer y evaluar la gestión pública.

De igual manera, la ejecución de esta actividad va en concordancia con el plan de desarrollo municipal, teniendo como propósito garantizar el derecho a la información, el control social, la transparencia y la confianza en la gestión institucional, a su vez, el proceso de rendición de cuentas es el mecanismo para evaluar cómo se está cumpliendo ese plan de desarrollo Municipal.

Igualmente, las actividades institucionales programadas por la entidad y las jornadas de bienestar dirigidas a los servidores públicos se encuentran alineadas con los objetivos de fortalecimiento institucional, en la medida en que contribuyen al mejoramiento de la gestión pública, al fortalecimiento del talento humano y al incremento de la eficiencia administrativa. Estas acciones promueven un adecuado clima laboral, el bienestar de los servidores públicos y el fortalecimiento de sus competencias, aspectos que repercuten positivamente en la calidad de los servicios prestados a la comunidad y en el cumplimiento de las metas institucionales establecidas por la administración municipal. Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de Inversión denominado “APOYO AL DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA”, con código BPIN 2024197850030, el cual consideró como producto el Servicio de integración de la oferta pública, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO Y PLANEACION TERRITORIAL
SECTOR 45:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA 4502:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTO:	4502033 - Servicio de integración de la oferta pública
INDICADOR:	450203300 - Espacios de integración de oferta pública generados

Así entonces, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades antes descritas, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal. Por lo que, así las cosas, posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio. Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS.

El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En *economía*, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas[1].

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[1] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

- El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

En el departamento y a nivel nacional se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

Estas, igualmente, cumplen los requisitos normativos y requerimientos técnicos efectuados por la entidad para la prestación del servicio:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830143693	Bogotá D.C.
2	24 H Corp	9009612455	Medellín
3	ABC PRODUCCIONES SAS	91205350	Santander
4	AGORA ENTERTAINMENT SAS	900338318	Bogotá D. C.
5	BE EVENTS S.A.S.	901410985	Cali

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($28.520.000) M/CTE,*** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa

Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por el Municipio en cuenta la siguiente variable y/o aspecto:

6.2.1. Cotización del bien o Servicio (Condiciones del Mercado)

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, de las cuales se tomó la de menor valor, así:

Item No.1	**REFERENTE 1**		**REFERENTE 2**	
	Valor Unitario	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	1.500	450.000	2.000	600.000
2	10.000	2.500.000	11.000	2.750.000
3	10.000	2.500.000	11.000	2.750.000
SUBTOTAL		**5.450.000**	**SUBTOTAL**	**6.100.000**

Item No. 2	**REFERENTE 1**		**REFERENTE 2**	
	Valor Unitario	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	1.500	450.000	2.000	600.000

2	1.000.000	4.000.000	1.000.000	4.000.000
3	50.000	3.000.000	50.000	3.000.000
4	50.000	3.000.000	50.000	3.000.000
5	12.000	720.000	11.000	660.000
SUBTOTAL		**11.170.000**	**SUBTOTAL**	**11.260.000**

Item No. 3	**REFERENTE 1**		**REFERENTE 2**	
	Valor Unitario	**Valor Total**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	1.000.000	1.000.000	1.200.000	1.200.000
2	100.000	200.000	100.000	200.000
3	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
4	2.500	875.000	2.200	770.000
5	19.500	6.825.000	20.000	7.000.000
6	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL		**11.900.000**	**SUBTOTAL**	**12.170.000**

VALOR TOTAL	**28.520.000**	**VALOR TOTAL**	**29.530.000**

Teniendo en cuenta los valores cotizados, El resultado de cotejar el menor valor es el siguiente:

Presupuesto estimado del contrato*:	**$28.520.000**

_____ ***Original Firmado***_____
JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Sandra Chaux Cabrera	**Cargo**	Abg. de Apoyo a la Gestión Contractual	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó	Fabian A. Rada Villamil	**Cargo**	Abogado Asesor	**Firma:** ***Original Firmado***